



GOBIERNO DE MENDOZA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS

Mendoza, 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 259

**VISTO:**

El EX-2025-04319959- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat.: "ACTUALIZACION VALORES MINIMOS QUINIELA Y COMBINADA", y

**CONSIDERANDO:**

Que en Orden N° 02 luce solicitud de Gerencia de Loterías en donde pide: "...que se modifique el valor mínimo de las apuestas de los juegos Quiniela de Mendoza y Lotería Combinada. Dicha solicitud se basa en el análisis del comportamiento de los apostadores en la actualidad (junio 2025), del que se desprenden los siguientes valores: 1. Valor promedio del ticket de quiniela: \$ 2.119,37 2. Valor promedio de la apuesta individual de Quiniela: \$504,49 3. Porcentaje de apuestas de \$100 (mínimo actual) sobre la cantidad de apuestas: 26,6% 4. Porcentaje de apuestas de \$100 (mínimo actual) sobre el monto total de apuestas: 5,3% 5. Porcentaje de tickets de \$500 (mínimo actual) sobre la cantidad de tickets: 10,8% 6. Porcentaje de tickets de \$500 (mínimo actual) sobre monto total de apuestas: 2,5% En base al análisis de los datos expuestos, se solicita aumentar los valores del ticket mínimo y de la apuesta mínima de Quiniela de Mendoza, adecuándolos a la realidad descripta, a causa de la inflación del último año y un aumento en la recaudación en términos reales. Asimismo, se solicita aumentar el valor de la apuesta de Lotería Combinada, que actualmente su apuesta mínima es de \$500,00. Los juegos poceados similares, como Brinco o Quini-6, actualmente tienen valores entre \$700 y \$2.000. Como se observa, el valor de la Combinada ha quedado desactualizado. Por lo expuesto, se solicita que por su intermedio se gestione la norma legal que modifique los valores que vigentes, sugiriendo los siguientes nuevos importes: Quiniela: • Mínimo por Ticket: actual \$ 500,00 Sugerido: \$ 1.000,00 • Mínimo por apuesta: actual \$ 100,00 Sugerido: \$ 200,00 Quiniela poceada: actual \$ 100,00 Sugerido: \$ 200,00. Lotería Combinada: • Apuesta a 5 pares de números: Actual: \$ 500,00 Sugerido: \$ 1.000,00 Se espera que los cambios solicitados tengan un impacto positivo en la recaudación, tal como ha ocurrido en las ocasiones anteriores en que se adecuaron los valores. Se sugiere como fecha para la entrada en vigencia de los nuevos valores mínimos el lunes 23 de junio de 2025. Se Informa que la última actualización de valores se tramitó en el expediente EX-2024-03927725, que dio lugar a la Resolución de Directorio N° 352/24, en junio de 2024...".

Que en Orden N° 04 Gerencia General tomó conocimiento y remite expediente a Gerencia de Legales para dictamen.

Que en Orden N° 06 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Por lo expuesto precedentemente y de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Juegos - Quiniela, y la Ley 6362 esta Gerencia no encuentra impedimentos ni observaciones legales para que se proceda al dictado de la Resolución de Directorio que autorice la propuesta solicitada respecto del mínimo de apuesta. Con la opinión vertida por esta Gerencia de Legales, pasen las presentes actuaciones a Secretaría General Administrativa para los efectos aconsejados, salvo mejor criterio de la superioridad...".

DRA. IDA MACPALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL  
DE JUEGOS Y CASINOS



GOBIERNO DE MENDOZA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS

-2-  
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 259 /2025.

Por ello y lo resuelto en Acta de Directorio N° 37 /2.025, Tema: 03

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE JUEGOS Y CASINOS  
R E S U E L V E:

ART. 1°.- **AUTORÍCESE** a partir del partir del **lunes 23 de junio de 2.025**, el aumento en el Valor Mínimo de las apuestas de los juegos Quiniela de Mendoza y Lotería Combinada, quedando de la siguiente manera, de conformidad con los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

**NUEVOS IMPORTES:**

QUINIELA:

✓ Mínimo por Ticket	\$	1.000,00.
✓ Mínimo por apuesta	\$	200,00.
✓ Quiniela poceada	\$	200,00.

LOTERÍA COMBINADA:

✓ Apuesta a 5 pares de números	\$	1.000,00.
--------------------------------	----	-----------

ART. 2°.- **INSTRÚYASE** a Gerencia de Loterías para su implementación, publicación y control.

ART. 3°.- **NOTIFÍQUESE**, comuníquese y archívese.

LIC. E. JOSEFINA CANALE  
DIRECTORA IPJC

DRA. IDA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTA IPJC